Institución de Educación Superior UCEVA Unidad Central del Valle del Cauca	GESTIÓN ARCHIVO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GAD-GDOC-F-003
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 03/DIC/2020

1025-2.2.2

ACTA N° 005

COMITÉ: COMISION DE PERSONAL

ÁREA/ FACULTAD: Oficina de Gestión Humana

LUGAR: Modalidad Virtual – vía Google meet

HORA DE INICIO: 08:07 a.m **FIN: 11:10 a.m**

FECHA: 17 de junio de 2021

OBJETIVO DE LA REUNIÓN: Reunión ordinaria Comisión de Personal

ASISTENTES
NOMBRE Y CARGO
YULY VANESSA VARGAS YUSTI **Representante de los empleados**
HENRY GOMEZ CAICEDO **Representante de los Empleados**
CARLOS HERNAN MENDEZ DIAZ **Representante del Nominador**
VIVIAN ZULEIMA ECHEVERRY HENAO **Representante del Nominador**

INVITADOS
NOMBRE Y CARGO
ELIZABETH GIRALDO CASTRO **Representante suplente de los empleados**

AUSENTES
NOMBRE Y CARGO
N/A

Actuó como secretaria Técnica de la Reunión, la doctora **DIANA ANGÉLICA ARIAS OCAMPO**, con voz y sin voto, presidido por la Representante de los empleados **YULI VANESSA VARGAS YUSTI**, seguido se puso en consideración el orden del día propuesto y aprobado así:

ORDEN DEL DÍA

1. Llamada a lista y verificación del quorum.
2. Lectura y aprobación del Acta No. 004 del 27 de mayo de 2021.
3. Presentación por parte del Comisionado Henry Gómez Caicedo, del proyecto de actualización de Manual específico de Funciones de la UCEVA, en consideración a las reclamaciones presentadas por las funcionarias: Angela María Gómez Grajales, María Fernanda Flórez Palacios y Ángela María Núñez Torres.
4. Presentación a los Comisionados del Proyecto de Reglamento de la Comisión de Personal de la Unidad Central del Valle del Cauca a cargo de la Jefe de Oficina de Gestión Humana, para su respectiva aprobación.
5. Análisis de la reclamación presentada por el Comisionado Henry Gómez Caicedo ante la Comisión de Personal mediante escrito RC20210000005 del 31 de mayo de 2021: "Reclamación cumplimiento legal de provisión de empleo mediante encargo".
6. Proposiciones y varios.

La presidente pone a consideración el orden del día, y posteriormente es aprobado por los Comisionados.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. LLAMADA A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Se verifica y confirma la asistencia de todos los miembros de la Comité de la Comisión de Personal, en ejercicio de sus funciones y con Derecho a voz y voto, como consta en la presente acta, quedo verificado el quorum.

Antes de dar inicio al orden del día, el Comisionado Carlos Hernán Méndez Díaz, moderación en las intervenciones y el uso de la palabra, frente a las discusiones y análisis de los temas que se aborden, lo anterior para depurar los temas y cumplir con la agenda. Seguidamente el Comisionado Henry Gómez, expresa que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 909 de 2004 deberá darse trámite a las reclamaciones presentadas ante la Comisión de Personal, lo que requiere del tiempo que dan lugar los debates que puedan suscitar en la reunión lo que genera la dinámica de funcionamiento de la Comisión de personal, adiciona que, los Comisionados tienen unas funciones específicas y aclara lo pertinente a la primera y segunda Instancia en el trámite de las reclamaciones.

Posteriormente se hace la presentación de la Comisionada Representante del Nominador; Jefe de Oficina Jurídica Dra. Vivian Zuleima Echeverry Henao. El Comisionado Henry Gómez pone en contexto a la nueva integrante de la Comisión de Personal con relación a los temas abordados y análisis de las actuaciones de la anterior Comisión de Personal, algunas llevadas a cabo de manera irregular, tal como es el caso de la elección del presidente de la Comisión de personal y las funciones de la Secretaria Técnica.

La presidenta de la Comisión, Yuli Vanessa Vargas Yusti, manifiesta que a la nueva Comisionada se le socializará el contenido de las cuatro (4) actas anteriores suscritas y aprobadas por todos los miembros para efectos de que conozca todos los temas dirimidos por esta Comisión.

Concluye el Comisionado Henry Gómez que, para cada reunión los Comisionados deberán estar documentados para efectos de surtir el respectivo orden del día y que los debates se den en torno a los motivos y a los fundamentos de los puntos que son objeto de la Comisión de Personal.

La Comisionada Vivian Echeverry, manifiesta que algunos temas requerirán más tiempo que otros, ya que no todos tienen la misma complejidad; de igual manera expresa que irá a revisar las actas que a la fecha se encuentren aprobadas y suscritas para efectos de estar en contexto con los temas propios de esta Comisión de Personal. De igual manera consideró importante poner en contexto a todos los Miembros para conocer cuáles son los Derechos y Deberes de los Comisionados y saber cuáles son temas de competencia y conocimiento de la Comisión de Personal, todo dentro del marco del respeto, la cordialidad, pues nuestro propósito es dar solución a los temas que nos traen a colación.

4/10

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA NO. 004 DE REUNIÓN ORDINARIA DEL 27 DE MAYO DE 2021.

Se da Lectura del Acta No. 004 del 27 de mayo de 2021- Sesión ordinaria y posteriormente es aprobada y firmada por los cuatro (4) Comisionados y la Secretaria Técnica.

3. PRESENTACIÓN POR PARTE DEL COMISIONADO HENRY GÓMEZ CAICEDO, DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES DE LA UCEVA, EN CONSIDERACIÓN A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR LAS FUNCIONARIAS: ANGELA MARÍA GÓMEZ GRAJALES, MARÍA FERNANDA FLÓREZ PALACIOS Y ÁNGELA MARÍA NÚÑEZ TORRES.

Expresa el Comisionado Henry Gómez con base en la reunión anterior, y el documento de acto administrativo proyectado el cual fue compartido a los demás Comisionados, para efectos de su análisis o intervenciones. Resalta además que el tema había sido tratado previamente con la anterior Jefe de Oficina Jurídica y la Jefe de Oficina de Gestión Humana, de la cual resultó la propuesta de elaboración del Proyecto de acto administrativo que modifica el Manual Específico de Funciones en consideración al marco normativo que establece la incorporación de los respectivos Núcleos Básicos de Conocimiento y Disciplinas Académicas, lo anterior para efectos de presentarlo al señor Rector para la correspondiente expedición y firma de la Resolución.

Expone el Comisionado Henry Gómez, según la ley, establece la competencia de la oficina de Gestión Humana, de presentar un estudio técnico en torno a la modificación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales; la modificación se hizo con base a las dos ultimas modificaciones que se han realizado al Manual de funciones de la Institución en las vigencias 2018 y 2020, la cuales se mencionan en la exposición de motivos, tal como se efectuó conforme disposición jurídica la modificación de la funciones y perfiles del cargo del Jefe de Control Interno y la del cargo de los cargos de Archivo, para lo cual conforme imperativo legal debió modificarse las funciones y requisitos para éstos cargos. Lo anterior no se efectuó con base en un estudio técnico sino en una disposición que ordena la ley.

El objeto de este análisis y proyección de Resolución obedece a las reclamaciones presentadas por las funcionarias: María Fernanda Flórez Palacios y Ángela María Núñez Torres, con relación a la aplicación de unas equivalencias, establecidas en la Ley 20 de 1988, la cual estableció en el artículo 1º.que en aplicación de la ley 60 de 1981, se aplica la equivalencia entre la profesión de Administrador de Negocios y la profesión de Administrador de Empresas reconocida por dicha ley. En el artículo 2º., de la mencionada ley 20 de 1988, se consagró que la definición, actividades, requisitos, sanciones, matrícula, título, que por la ley 60 de 1981 se establecen para los profesionales de la Administración de Empresas, se hacen extensivas a los profesionales de Administrador de Negocios. Aclara el Comisionado que dichas equivalencias no se encuentran contempladas en el actual Manual de Funciones y sus respectivas modificaciones, razón por la cual se hace necesario dar aplicabilidad a dicha norma. El Comisionado, hace mención además del caso concreto de la Empleada Angela María Núñez Torres, quien desde el año 2018

4/10

presentó reclamación referente a la aplicabilidad de las equivalencias, posterior a ello instauró acción de tutela la cual se declaró improcedente y presentó las reclamaciones correspondientes frente a un estudio de verificación de requisitos para obtener el Derecho Preferencial a Encargo. Sustenta que para aquel entonces se tenía un concepto errado él, la reclamante y la Institución frente al término de equivalencia, que es muy diferente a la determinada en el Decreto 1083 de 2015, la cual se refiere a las equivalencias en torno a la experiencia.

Asimismo, continúa la intervención el Comisionado Gómez Caicedo que, la ley 1006 de 2006, que derogó la ley 5 de 1991, en concordancia con al Circular del Departamento Administrativo de la Función Pública, DAFP, número 1000-08 de junio 5 de 2006, para entidades públicas de niveles central y descentralizado de los órdenes nacional y territorial: el artículo 9 de la mencionada establece que para el efecto de empleos de carácter administrativo en las entidades del Estado en cualquiera de los niveles territoriales, se incluirá la profesión de Administrador Público en los Manuales de funciones de dichas entidades como una de las profesiones requeridas para el ejercicio del cargo mediante el cual se reglamentó la profesión Administrador Público en los Manuales de Funciones.

Reitera, que el anterior análisis no obedece a un estudio técnico, se trata de un análisis jurídico, el cual se llevó a cabo en reunión con la Dra. Martha Álvarez, anterior Jefe de Oficina Jurídica y la Dra. Diana Arias, Jefe de Oficina de Gestión Humana.

Argumenta con sustento en lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, sobre la introducción de un elemento nuevo en el manual de funciones, como es el del Núcleo Básico de Conocimiento – NBC, agrupación de disciplinas académicas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES); también lo correspondiente a las Disciplinas académicas o profesiones, puesto que para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, bajo ninguna circunstancia se establecen Núcleos Básicos y disciplinas específicas. En este punto hace alusión a la reclamación presentada por la asignación de funciones del Profesional Especializado del Área de Admisiones y Registro Académico a una empleada provisional en el cargo del mismo nivel y nomenclatura.

Aclara que, tratándose de una Planta Globalizada, quiere decir que los empleos no están destinados a ciertas áreas funcionales, sino que existen unos núcleos para donde se necesiten; todo lo contrario a lo que significa la planta estructurada, la cual consiste en el conjunto de empleos que necesita la Institución deben estar adscritos a un área funcional que es lo que no ocurre con el actual Manual Específico de Funciones, ya que allí se plantea el funcionamiento bajo el concepto de Planta Globalizada.

Para el caso concreto, manifiesta el señor Gómez Caicedo que, debe actualizarse en lo que corresponde al Área de Conocimiento de Administración, Economía, Contaduría y afines, en las áreas funcionales se deben tener en cuenta los núcleos básicos de éstas áreas; en lo que corresponde a la experiencia

5/10

específica y la experiencia relacionada, su fundamento se encuentra en criterio unificado de fecha 22 de septiembre de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Departamento Administrativo de la Función Pública considerando que las experiencias específicas se encuentran proscritas en la Ley. En este caso recomienda hacer los ajustes correspondientes a empleos del Nivel profesional en la experiencia a 12 meses y 24 meses en caso de requerirse postgrado, desde el enfoque de experiencia profesional y la experiencia relacionada.

Finalizada la intervención del Comisionado Henrry Gómez, manifiesta la Comisionada Vivian Echeverry que dependiendo del caso que se vaya a analizar, se deben establecer los tiempos que se le van aplicar a las reuniones. Considera que, en el marco de la aplicación de normativa, considera ajustado el trabajo realizado.

El Comisionado Carlos Hernán Méndez, solicita a la Jefe de Gestión Humana como participante de dicho proceso con la anterior Jefe de Oficina Jurídica y el Comisionado Henry Gómez, exponer sus apreciaciones en torno a la actualización del Manual Específico de Funciones, manifestando la Secretaria Técnica lo siguiente: Efectivamente estuve en la reunión con los compañeros enunciados y en virtud de las reclamaciones presentadas objeto del presente trámite, con relación a sustento normativo expuesto el Comisionado Henry Gómez, el documento se elaboró con sustento en la normativa expuesta. También hizo alusión a las competencias de la Comisión de Personal para efectos de atemperarnos a la normativa y criterios determinados en materia de las temáticas de conocimiento de la Comisión de Personal. En lo que corresponde a la proyección al documento de actualización, esta Comisión remitirá a la Rectoría las recomendaciones y análisis atemperándonos al marco normativo.

En este punto del orden del día los comisionados de manera unánime manifiestan estar de acuerdo con el proyecto de actualización del Manual Específico de Funciones, para tal efecto se deberá remitir a la rectoría el respectivo documento con sustento en los argumentos expuestos en la presente reunión, y se le iba solicitar agilizar el trámite para efectos de dar respuesta a las reclamaciones presentadas.

4. PRESENTACIÓN A LOS COMISIONADOS DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA A CARGO DE LA JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN HUMANA, PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN.

La secretaria Técnica, previamente remitió a los comisionados el proyecto de reglamento para su correspondiente análisis y posterior aprobación. El Comisionado Henry Gómez considera que el proyecto presentado se basa en la guía que para tal efecto expidió la Comisión Nacional del Servicio Civil, igualmente los lineamientos deberán estudiarse a partir de las competencias y funciones de los Miembros de la Comisión de Personal, hace alusión a lo establecido en la Resolución Rectoral 1360 de 2019, con fundamento en la Ley 909 de 2004 y la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, en torno al conocimiento en primera instancia por parte de la Comisión de Personal. Por lo anterior, considera que se requiere de un estudio y análisis jurídico más amplio también en lo que respecta a la competencia para conocer reclamaciones no solo para el personal de carrera administrativa, sino también para el personal Docente

de Tiempo Completo, para lo cual se remitió la respectiva consulta a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

La Comisionada Vivian Echeverry, propone se realicen las respectivas observaciones, y partir de las mismas realizar una mesa de trabajo, y en lo que no exista claridad, que no se pueda dirimir, se podrá escalar y realizar la consulta a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En este punto, los comisionados acuerdan analizar el documento y remitir las respectivas observaciones a mas tardar el día Lunes 21 de junio de 2021, para efectos de concretar lo pertinente a la expedición del respectivo documento.

5. ANÁLISIS DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR EL COMISIONADO HENRY GÓMEZ CAICEDO ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL MEDIANTE ESCRITO RC20210000005 DEL 31 DE MAYO DE 2021: "RECLAMACIÓN CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROVISIÓN DE EMPLEO MEDIANTE ENCARGO".

La secretaria técnica, a partir del escrito presentado por el Comisionado Representante de los Empleados Henry Gómez, aclara que, previo a ésta reclamación mediante petición remitida a la Jefe de Oficina de Gestión Humana vía correo electrónico en fecha 21 de mayo de 2021, el Comisionado solicitó la publicación, dentro de los términos reglamentarios, la evaluación de requisitos referenciado en el asunto, por Intranet, de conformidad con el artículo segundo de la resolución rectoral No. 1360 de 2019.

Comunica la Secretaria Técnica que, posteriormente en fecha 24 de mayo de 2021 mediante correo electrónico, el Comisionado solicita a la Jefe de Oficina de Gestión Humana, previa próxima de reunión de la Comisión de Personal del 27 de mayo, información escrita de la publicidad y procedimiento para la provisión del empleo de carrera administrativa de Auxiliar Administrativo en la dependencia de la Facultad de Ciencias de la Educación, que fue provisionado en el mes de abril de 2021, por María Paula Pérez Largo, quien tiene nombramiento en provisionalidad en el mes de abril del presente año y quien laboraba en la dependencia de la Oficina de Comunicaciones.

La Jefe de Oficina de Gestión Humana, informa a los comisionados que, mediante oficio del 26 de mayo, comunica al Comisionado que no obedeció a una provisión de una vacante definitiva o temporal dentro de la Planta Globalizada de Cargos, sino que teniendo en cuenta la necesidad del servicio en la Facultad de Ciencias de la Educación, se reubicó a la funcionaria María Pérez Largo a partir del 9 de abril de 2021, aportando los respectivos soportes.

La Comisionada Vivian Echeverry manifiesta haber leído la reclamación y solicitó igualmente la documentación a la Jefe de Gestión Humana.

Aclara la Jefe de Oficina de Gestión Humana que, no se trató de una provisión del empleo, sino que obedeció una reubicación de la empleada María Paula Pérez Largo, quien fue nombrada desde el año 2020 y posteriormente mediante Resolución Rectoral No. 0456 del 9 de abril de 2021, comunicado en la misma fecha a la precitada funcionaria, a partir de las necesidades presentadas en la Facultad de Ciencias de la Educación por la ampliación de la oferta académica por la creación de 3 programas de posgrados a nivel de Maestrías y todo al proceso de reacreditación se requirió el apoyo de personal del nivel asistencial.

La Comisionada Vivian Zuleima Echeverry, solicita ilustración en lo que corresponde a la competencia que le asiste al Comisionado Henry Gómez para presentar reclamaciones, teniendo en cuenta la calidad que ostenta como Comisionado Representante de los Empleados.

El Comisionado Carlos Hernán Méndez, en torno a las reclamaciones presentadas por los mismos comisionados se debe tener en cuenta, ya que no se podrá ser juez y parte en estas actuaciones, en cuanto al caso concreto manifestó tener claro las consideraciones presentadas por la Secretaria Técnica.

La presidente, Comisionada Yuli Vanessa Vargas, en cuanto al escrito presentado por el señor Henry Gómez deberá determinarse el aspecto si dentro de las competencias es legal presentar reclamaciones y peticiones, puesto que la función de los comisionados es resolver las reclamaciones de los empleados, velamos que todo se cumpla conforme la ley, y frente al caso concreto fue clara la exposición de la Secretaria Técnica.

El Comisionado Henry Gómez expresa y aclara en la presente sesión que no se trata de una reclamación, ésta obedece a una petición a la luz del Decreto 1755 del 30 de junio de 2015, en la cual requiere el agotamiento del estudio previo para la provisión del empleo Auxiliar Administrativo, Código: 407, Grado: 04. Su petición la en ejercicio de la función que tiene de velar por el cumplimiento de las reglas de Carrera Administrativa, aclara que frente a presuntas irregularidades los comisionados no están impedidos para realizar las respectivas peticiones.

La Comisionada Vivian Echeverry, con sustento en la función que tienen los comisionados de velar por el correcto ejercicio de la Carrera Administrativa, para tal efecto, la respuesta que debe darse al peticionario deberá darse de fondo a partir de las actuaciones surtidas en el caso concreto, por parte de la oficina de Gestión Humana. Tratándose del caso concreto de la reubicación y dentro del esquema de planta globalizada, se hizo el movimiento de la funcionaria a la Facultad de Ciencias de la Educación, y pregunta a la Jefe de Gestión Humana, sobre la vacancia del empleo en la Oficina Asesora de Comunicaciones, responde la Jefe Diana Arias, que bajo el precepto de Planta Globalizada de Cargos se hizo el movimiento a la Facultad de Ciencias de la Educación y hoy con la vacante definitiva del empleo Auxiliar Administrativo, Código: 407 , Grado 04, en virtud de la renuncia al periodo de prueba de la persona que se encontraba en lista de elegibles, se hizo la provisión en Comunicaciones previo el estudio de verificación de requisitos en el cual ningún empleo cumplía con los requisitos del empleo.

El Comisionado Henry Gómez expone, que la Jefe de oficina de Gestión Humana, ya emitió la respuesta, y que el escrito que hoy presenta ante la Comisión de Personal deberá resolverse de fondo por parte de los comisionados, posteriormente argumenta: en la Facultad de Educación una vez por las circunstancias anotadas por la Jefe de Gestión Humana, justificó la necesidad de mas personas, esa persona que se necesita debe cumplir unas funciones cuyo empleo, está enmarcado dentro de la carrera administrativa, el caso concreto es en la Facultad de Educación, no el histórico de María Paula Pérez Largo, servidora pública nombrada en provisionalidad en el área asistencial de Comunicaciones. La petición va encaminada a que se cumpla con la Ley de Carrera Administrativa, aduce que una vacante es una necesidad del servicio. Si en la Facultad se requiere una persona, esta persona deberá ejercer unas funciones especificas de un cargo de carrera administrativa, siendo funciones de cargos de carrera administrativa, estas no pueden ser provisionadas con empleados de carrera administrativa, no se podrán transgredir derechos de carrera administrativa; así mismo la necesidad manifestada por el decano debió efectuarse recurriendo a la disposición contenida en el Art. 24 de la Ley 909 de 2004, la necesidad de la Facultad implicaba la provisión, respetando los Derechos de Carrera. Argumenta que debe haber una justificación del movimiento efectuado de la oficina de comunicaciones a la Facultad, puesto que no puede generarse un desorden ni una necesidad en la oficina de comunicaciones.

La Comisionada Vivian Zuleima Echeverry, solicita revisar el caso a fondo ya que teniendo en cuenta lo explicado, frente al caso concreto de la reubicación, por lo tanto, debe hacerse las consultas ante la Comisión Nacional del Servicio Civil correspondientes para efectos de dar la respuesta en consideración al tema.

Argumenta el Comisionado Henry Gómez, expone que las consultas y análisis deberán efectuarse a partir de la necesidad presentada en la Facultad de Ciencias de la Educación, asimismo, en aras de respetar los Derechos de Carrera Administrativa y el cumplimiento de la ley 909 de 2004.

Pregunta el Comisionado Carlos Hernán Méndez a la presidente, si existe alguna reclamación o queja para conocimiento de esta Comisión de Personal por parte de la jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones o de la funcionaria reubicada, expresa la Comisionada Yuli Vargas Yusti que, no existen reclamaciones, se conoce del caso a partir de la reclamación presentada por el Comisionado Henry Gómez, igual le fue consultado que si existía una reclamación al respecto y él manifestó que no.

La Comisionada Vivian Echeverry por último manifiesta que, dentro de la competencia que le asiste elevará la consulta a la Comisión Nacional del Servicio Civil en torno a las reclamaciones presentadas por los Comisionados ante la misma Comisión de Personal.

Conforme lo anterior y los planteamientos de los Comisionados, este punto queda aplazado para la próxima reunión en aras de analizar el caso y realizar reunión previa para estudiar y realizar el análisis jurídico que corresponda y así dar respuesta de fondo al señor Henry Gómez.

9/10

6. PROPOSICIONES Y VARIOS

La Comisionada Vivian Echeverry, propone que para efectos de medir los tiempos de la reunión deberá analizarse previamente los temas, revisarse y así determinar el tiempo que corresponda. Se recomienda analizar y estudiar previamente los temas, para llegar con propuestas claras y debidamente analizado.

No se presentaron más propuestas

Siendo las 11: 10 am del 17 de junio de dos mil veintiuno (2021), el presidente dio por terminada la reunión ordinaria.

Se procedió a firmar la presente Acta la cual fue aprobada en sesión verificada el día veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021):

FIRMAS DE LOS ASISTENTES		
Nombre	**Cargo**	**Firma**
YULI VANESSA VARGAS YUSTI	Presidente Representante de los Empleados ante la Comisión de Personal	
HENRY GÓMEZ CAICEDO	Representante de los Empleados ante la Comisión de Personal	
VIVIAN ZULEIMA ECHEVERRY HENAO	Representante del Nominador ante la Comisión de Personal	
CARLOS HERNÁN MÉNDEZ DÍAZ	Representante del Nominador ante la Comisión de Personal	
DIANA ANGÉLICA ARIAS OCAMPO	Secretaria Técnica	

Transcriptor: Diana Arias